



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan provincial de educación permanente de personas adultas para el curso 2017-2018"	2
--	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a las bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de centros cívicos durante el curso 2017-2018	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan parcial del SUP 71/3 Santa Isabel, para dividir en dos unidades la manzana M-12	3
Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de letrado asesor mediante ingreso por el turno libre ordinario	4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alhama de Aragón	14
Arándiga	14
Calatorao	14
Cervera de la Cañada	15
Comarca Ribera Baja del Ebro	15
Comarca de Tarazona y el Moncayo	15
Cosuenda	16
Farlete	16
Sabiñán	16
Torres de Berrellén (2)	16
Utebo	17
Velilla de Ebro	17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5	17
Juzgado núm. 6	17
Juzgado núm. 9 (2)	17
Juzgado núm. 15	17
Juzgado núm. 16 (3)	17

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1	18
----------------------	----

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8	18
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2	18
Juzgado núm. 3 (2)	18
Juzgado núm. 4 (4)	18
Juzgado núm. 5 (2)	19
Juzgado núm. 7 (3)	20
Juzgado núm. 1 de Ferrol (A Coruña)	20

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 4.502

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 970, de fecha 16 de mayo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan provincial de educación permanente de personas adultas para el curso 2017/2018".

BDNS (identif.): 347492.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las diferentes comarcas, mancomunidades, entidades locales menores y municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

Segundo. — Objetivo y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la realización de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2017/2018, en las diferentes comarcas, mancomunidades, entidades locales menores y municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016) y bases de la convocatoria.

Cuarto. — Importe.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 620.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/326000/4620000 "Educación de adultos (ap. DPZ)" y RC núm. 22017001951 del vigente presupuesto provincial.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Zaragoza, 22 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

Servicio de Centros Cívicos

Núm. 4.495

BASES reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de centros cívicos durante el curso 2017-2018.

Primera. — Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de cesión de uso de las salas de la Red Municipal de Centros Cívicos a entidades sociales y a otros servicios/organismos municipales durante el curso 2017-2018 para la realización de actividades de interés social, cultural, educativo y/o formativo, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

—Reglamento de Centros Cívicos, aprobado por acuerdo plenario el 29 de noviembre de 2013.

—Ordenanza Áscal 2017 y texto regulador 27.IV: Actividades.

Segunda. — Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades sociales y servicios/organismos municipales que cumplan con las normas y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

No serán beneficiarias de espacios de centros cívicos aquellas entidades que, aun estando legalmente constituidas, tengan un carácter religioso y soliciten espacios para la práctica de actos litúrgicos, proselitismo, y de divulgación de su credo.

No serán beneficiarias de espacios de centros cívicos las entidades que, aun estando legalmente constituidas, promuevan en su ideario o con sus actividades comportamientos contrarios a los valores constitucionales y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Tercera. — Requisitos.

Realizar solicitud en cada convocatoria, aunque la actividad propuesta ya se haya desarrollado durante el curso anterior.

Para concurrir en la convocatoria, las entidades sociales deben estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas. Las entidades solicitantes que estén en trámite deberán comunicar al Servicio de Centros Cívicos el número de registro antes del inicio de la actividad. De lo contrario, se anulará la cesión de espacios notificada a la entidad solicitante en la resolución de la convocatoria.

Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y Áscales y las referentes en materia de Seguridad Social respecto a la contratación de monitores/as u otras personas profesionales, siendo requisito imprescindible para el desarrollo de las actividades, la acreditación documental que certifique dichas obligaciones. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad solicitante, que será quien responda de cuantas obligaciones le vengan impuestas de la relación, de cualquier naturaleza que mantengan con dicho personal, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Zaragoza.

La entidad solicitante deberá contribuir a eliminar desigualdades de género dentro y fuera de la actividad, en lo relativo a lenguaje inclusivo, imágenes o estereotipos no sexistas, fomento de valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, pluralidad de roles, fomento de conciliación responsable y prevención del acoso sexual, etc. tanto en su documentación publicitaria como en los materiales elaborados de trabajo.

Cuarta. — Documentación a presentar y subsanación y mejora de las solicitudes.

1. Documentación. La documentación a aportar es:

• Impresos que deberán cumplimentar y entregar los servicios/organismos municipales:

—F-19 Impreso general: Anexo I.1.

—F-55 Propuesta de actividad estable. Debe cumplimentarse un impreso por cada una de las actividades propuestas. Anexo I.2.

• Impresos que deberán cumplimentar y entregar las entidades sociales:

—F-19 Impreso general. Anexo I.1.

—F-55 Propuesta de actividad estable. Debe cumplimentarse un impreso por cada una de las actividades propuestas. Anexo I.2.

—F-56 Memoria de la entidad social. Anexo I.3.

—Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza y con la Administración estatal, así como con la Seguridad Social. También se deberá aportar declaración responsable de dicho cumplimiento y autorización al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar a la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, en su caso, por vía telemática la acreditación de la misma, según modelo que figura como anexo I.4.

2. De la subsanación y mejora de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada de su petición.

Quinta. — Normas de la cesión de espacios.

La cesión de espacios se rige por el calendario escolar aprobado anualmente por el Gobierno de Aragón. A efectos prácticos, las actividades estables podrán comenzar a partir de la semana del 4 de septiembre del 2017 y finalizar la semana del 18 al 24 de junio de 2018. La cesión de espacios de centros cívicos, dictaminada en cada una de las resoluciones de las solicitudes presentadas, incluirá los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa (no habrá que realizar una solicitud de espacios específica para estos periodos).

El Ayuntamiento de Zaragoza denegará o anulará la cesión de espacios cuando se disponga de información contrastada referente a la entidad solicitante (denuncias de familiares, información proveniente de organismos y/o entidades especializadas, información policial o de justicia, etc.) que manifieste la posibilidad de daños psicológicos a terceras personas o ponga de relevancia la naturaleza sectorial de la entidad.

El Servicio de Centros Cívicos no es responsable de la organización (inscripciones, cuotas de las actividades, profesorado, etc.) ni de los contenidos de las actividades estables. Cualquier reclamación al respecto deberá remitirse a la entidad o servicio municipal organizador de las actividades.

No se podrá asignar permanentemente como lugar de ensayo el salón de actos o la sala polivalente. Las entidades y servicios municipales cuya actividad estable consista en ensayos obtendrán la concesión de una sala para el desarrollo de la misma, siempre que cumplan con los requisitos de cesión establecidos y se ajusten a los criterios y directrices del Servicio de Centros Cívicos.

El abono de tarifas o la exención de las mismas por parte de las entidades sociales a las que se les conceda espacios de la Red Municipal de Centros Cívicos está fijado en la Ordenanza Áscal 2017 y texto regulador 27.IV: Actividades socioculturales por la prestación de servicios en los Centros Cívicos, siendo la tarifa a aplicar en el 2017 de 4 euros/hora.

Sin perjuicio de las consecuencias de orden disciplinario a que pudiera haber lugar, se revocará la cesión de espacios en los siguientes casos: por el mal uso de las instalaciones; cuando las actividades desarrolladas sean diferentes a lo

manifestado en la petición y/o contrarias a la legalidad; cuando no se utilicen de manera reiterada los espacios cedidos en la resolución; por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la cesión.

Si durante la semana del 23 al 29 de octubre del presente año el personal del centro cívico constata que no se han iniciado las actividades para las que fue cedido el espacio el Servicio de Centros Cívicos anulará la concesión de dicho espacio a la Entidad titular de la actividad.

Sexta. — Presentación de solicitudes, documentación y trámite.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contando desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado en esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuese necesario.

Los modelos de solicitud están a disposición de las entidades y servicios u organismos municipales en www.zaragoza.es/centroscivicos y en cualquiera de los centros cívicos de la ciudad.

La entidad solicitante deberá rellenar los formularios con datos verdaderos, exactos, completos y actualizados. La persona solicitante será la única responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionar el Ayuntamiento de Zaragoza o a cualquier persona ajena a causa de la cumplimentación de los formularios con datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados.

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a tratar los datos manifestados en los impresos de solicitud con el grado de protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

• Trámite presencial:

—Los impresos de solicitud deberán cumplimentarse en su totalidad, entregando original y copia por cada uno de ellos, en el/los centro/s cívico/s donde se soliciten espacios para la realización de las actividades propuestas.

—El personal del centro cívico no admitirá a trámite impresos de solicitud que no estén cumplimentados en su totalidad. Las entidades solicitantes podrán contar con la colaboración y asesoramiento técnico del personal del Servicio de Centros Cívicos.

—Como comprobante de la presentación de la solicitud, el personal del Centro sellará a la persona interesada una copia que deberá aportar ella misma.

• Trámite electrónico (tramitación en línea). Los formularios se rellenan y envían a cada uno de los centros cívicos a través de la web municipal www.zaragoza.es/centroscivicos.

Séptima. — Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes presentadas:

1. Criterios generales. De 0 a 10 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

—La entidad solicitante está vinculada a los programas del centro cívico (de 0 a 2 puntos).

—La entidad solicitante lleva a cabo actividades, proyectos, programas o campañas conjuntamente con el Ayuntamiento (de 0 a 2 puntos).

—La oferta propuesta es de interés social, innovadora en contenidos y/o métodos, e integra el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres (de 0 a 2 puntos).

—La realización por parte de la entidad solicitante de programas abiertos a la participación del barrio y su colaboración en dinámicas del distrito (de 0 a 2 puntos).

—En caso de entidades beneficiarias de convocatorias anteriores, se considerará el programa de actividades desarrollado el año anterior (de 0 a 2 puntos).

2. Tipo de entidad.

—Los servicios/organismos municipales (10 puntos).

—Los servicios/organismos municipales que desarrollen actividades no compatibles con las organizadas por las entidades sociales y/o no adecuadas a los espacios del Centro (5 puntos).

—Las entidades vecinales y sociales del distrito (10 puntos).

—Entidades vecinales de otros distritos (8 puntos).

—Entidades con convenios con el Área de Participación Ciudadana (6 puntos).

—Entidades sociales no pertenecientes al distrito (4 puntos).

3. Trayectoria de la entidad. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

—Fecha de constitución de la entidad y tiempo que lleva participando activamente en el sector

—Memoria de actividades del año anterior

—Subvenciones municipales que recibió

—Nivel de participación en Consejos de Centro, Comisiones y Plenos de Juntas Municipales/Vecinales.

—Grado de implicación en el barrio en el que se ubica el Centro Cívico

4. Valoración y viabilidad de la propuesta que realiza la entidad. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

—Temática de la actividad, ya sea por la demanda social existente como por el interés innovador de la propuesta.

—Adecuación de la actividad a los espacios de los que dispone el centro cívico.

—Número de participantes previstos.

—Número días de la semana.

—Número de horas semanales y horario solicitado.

—Número de centros en los que solicita la actividad.

—Cuota de la actividad.

—Se tendrá en cuenta que sea una actividad abierta al barrio.

—Se tendrá en especial consideración que la actividad propuesta responda a las necesidades del entorno territorial en el que se ubica el Centro Cívico

Octava. — Resolución de las solicitudes y notificación.

Una vez valoradas las solicitudes, el Servicio de Centros Cívicos elaborará la propuesta de cesión de espacios, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Centros Cívicos y en las bases de la presente convocatoria.

La presidencia de la Junta Municipal/Vecinal correspondiente, o la Alcaldía del barrio, aprobará la propuesta de cesión.

Las resoluciones de autorización de uso de espacios de centros cívicos se dictarán mediante notificaciones individualizadas, sirviéndose de cualquiera de los medios fehacientes recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. — Reclamaciones y recursos.

Contra las resoluciones dictadas, la entidad interesada podrá realizar una reclamación presentando una instancia general en las oficinas municipales de Registro General y en las Juntas Municipales y Vecinales del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las resoluciones por las que se concedan o denieguen las cesiones de espacios de los centros cívicos podrán ser objeto de un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurrido un mes desde la fecha de las comunicaciones de cesión a las entidades solicitantes no se ha recibido ninguna reclamación se dará por cerrado el proceso.

Décima. — Obligaciones de las entidades participantes.

—Aceptar las bases de la presente convocatoria.

—No usar lenguaje sexista ni imagen discriminatoria contra las mujeres, según se recoge en el artículo 14 de la Ley 3/2007, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, del 22 de marzo de 2007.

—Facilitar los datos cuantitativos que se le solicite, desagregados por sexo, grupos de edad y porcentajes.

—Entregar, en los términos indicados, los impresos cumplimentados garantizando la exactitud de los datos, así como la documentación requerida.

—Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Servicio gestor al objeto de supervisar la adecuada aplicación de estas bases.

—Abonar, en su caso, las tarifas correspondientes a la cesión de espacios, establecidas en la Ordenanza Escal 2016 y texto regulador 27.IV: Actividades socioculturales por la prestación de servicios en los Centros Cívicos.

Undécima. — Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2017. — La consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto (por ausencia, en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2017): La consejera, Luisa Broto Bernués. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 4.118

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan parcial del SUP 71/3 Santa Isabel, para dividir en dos unidades la manzana M-12, según proyecto técnico de marzo de 2017, a instancia de don Manuel Marquín Bernad en representación de don Jesús Lahoz Zumeta, y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 21 de marzo de 2017 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 10 de abril de 2017.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan parcial aprobada definitivamente, incluyendo el soporte digital del proyecto.

Cuarto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.3 del TRLUA, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2017. — El secretario General del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina de Recursos Humanos

Núm. 4.432

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 3 de junio de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2016, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la provisión de tres plazas de letrado asesor, mediante ingreso por el turno libre ordinario, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de tres plazas de letrado asesor identificadas en anexo I, mediante ingreso por el turno libre ordinario, pertenecientes a la plantilla de funcionarias/os, integradas en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase superior, y clasificadas en el grupo/subgrupo A1.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, en el que deberán superarse tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.3. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1.5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

1.6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios, sito en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

1.8. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas en este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependiente, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario de licenciado en Derecho, o su equivalente de Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que analice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público.

Tercera. — Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando una instancia normalizada.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

3.2. La instancia de participación, una vez cumplimentada e imprimida, se presentará presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en vía Hispanidad, 20, edificio Seminario. También podrá presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las comunidades autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, así como en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Para las personas aspirantes que se presenten por el turno libre ordinario los derechos de examen serán de 29 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Ascal núm. 11, excepto personas con una discapacidad igual o superior al 33%, personas desempleadas o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, debiendo en tales casos presentar la documentación justificativa de la exención, la cual deberá acreditar que la situación alegada se posee con referencia al momento de presentación de las instancias. Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Bantierra, BBVA, Banco Santander, CaixaBank, Ibercaja o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo.

3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. — Admisión y exclusión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Consejería de Servicios Públicos y Personal dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la citada lista.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si, en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2016, será a partir de la letra H.

Quinta. — Tribunal de selección.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal. Juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

5.3. Todos los miembros del tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o que tendrá voz pero no voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido, en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Las asesoras y asesores especialistas serán designados por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del

tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la Secretaría del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

5.10. En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en, estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido analista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Oficina de Recursos Humanos.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Las solicitudes de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador y de revisión de calificaciones concedidas se resolverán y comunicarán a las personas interesadas por el tribunal de Selección.

5.18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Servicios Públicos y Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — Estructura del proceso selectivo (oposición).

La oposición se estructura en los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios que a continuación se indican:

6.1. Primer ejercicio (teórico y oral): Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de sesenta minutos un total de cinco temas, extraídos al azar, con arreglo a la siguiente distribución:

- Derecho Constitucional: Un tema.
- Derecho Administrativo General: Un tema.
- Derecho Administrativo Local: Un tema.
- Hacienda Local: Un tema.
- Derecho Laboral y Derecho Penal: Un tema.

La realización de este ejercicio será pública, evaluándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas, el tribunal aprecia evidencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

6.2. Segundo ejercicio (teórico y oral): Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de sesenta minutos un total de cinco temas, extraídos al azar, con arreglo a la siguiente distribución:

- Derecho Civil (primera parte): Un tema.
- Derecho Civil (segunda parte): Un tema.
- Derecho Procesal (primera parte): Un tema.
- Derecho Procesal (segunda parte): Un tema.
- Derecho Hipotecario y Derecho Mercantil: Un tema.

La realización de este ejercicio será pública, evaluándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

6.3. Tanto en el primer como en el segundo ejercicio, el tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a diez minutos.

Los aspirantes dispondrán de quince minutos para la preparación de estos dos ejercicios, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

6.4. Tercer ejercicio (de carácter práctico): Consistirá en redactar por escrito, durante un plazo máximo de cinco horas, una actuación escrita en un asunto judicial en que sea parte el Ayuntamiento sobre un tema propuesto por el tribunal cuyo contenido se determinará antes del comienzo del ejercicio y que versará sobre las materias incluidas en el programa.

El ejercicio deberá desarrollarse utilizando la aplicación informática libre OfiCe Writer, poniendo el tribunal a disposición de las personas aspirantes los medios necesarios para ello.

En todo caso se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes solo podrán consultar legislación en soporte electrónico. A tal efecto, el tribunal pondrá a su disposición los medios para acceder a través de la URL: <http://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/normativa.htm> a la normativa del Ayuntamiento de Zaragoza (solo Reglamento Orgánico, Ordenanzas Fiscales, Decretos, Boletines Oficiales) y buscador de normativa municipal).

A través del menú "Boletines Oficiales" que se encuentra en la URL antes mencionada puede accederse a la página oficial del BOE y, a través de esta, a los códigos electrónicos de dicho Boletín. A través del mismo menú "Boletines Oficiales" puede accederse a la página oficial del BOA y, a través de esta, a la Legislación Consolidada (Códigos de Legislación Básica Autonómica de Aragón).

Aunque para la realización de este ejercicio no se permitirá consultar legislación en soporte papel, el tribunal podrá excepcionalmente facilitar a las personas aspirantes algún texto legislativo en dicho soporte.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

En este ejercicio se evaluará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Séptima. — Forma de calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los mismos como sigue:

7.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso desarrollar suicientemente todos y cada uno de los temas extraídos para alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos que será la mínima necesaria para superar y pasar al siguiente ejercicio.

7.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso desarrollar suicientemente todos y cada uno de los temas extraídos para alcanzar una puntuación de 5 puntos que será la mínima necesaria para superar y pasar al siguiente ejercicio.

7.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

7.4. Forma de calificar los ejercicios: La calificación de cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios será la obtenida mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para cada ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán excluidas aquellas, y se hallará la calificación media entre las puntuaciones restantes.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminará una de las puntuaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las puntuaciones.

7.5. En las actas de las sesiones de calificación, y en las relaciones adjuntas a aquellas se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava. — Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de los ejercicios en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo

quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de celebración de los ejercicios, o la realización física de la prueba, y se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso solo si hay ingreso por urgencia, debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOPZ.

8.4. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal de Selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios.

8.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y en tercer lugar la calificación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre las personas aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

8.6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario público de un número superior de personas aspirantes aprobadas al de plazas convocadas, quedando eliminadas todas las personas aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no aseguran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, o resulten las personas aspirantes de nacionalidad no española calificadas en la prueba de conocimiento y comprensión de idioma español como "no apto" la Consejería de Servicios Públicos y Personal, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleada o empleado público.

Novena. — Presentación de documentos, prueba de conocimiento de idioma español y reconocimiento médico.

9.1. Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán a la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo y que no posean la nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la propuesta de nombramiento una prueba de conocimiento y comprensión del idioma español que se calificará como "apto" o "no apto".

En el caso de ser declarado "no apto", no podrá ser propuesto para su nombramiento.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, que deberá ser cumplimentado en los términos que se señalan en la base 10.1.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por la Oficina de Recursos Humanos.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la Consejería de Servicios Públicos y Personal, previa audiencia a la persona interesada.

9.3. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- Elevar a la Oficina de Recursos Humanos los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

9.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán ser nombrados, elevándose por la Oficina de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la Consejería de Servicios Públicos y Personal, previa audiencia a la persona interesada.

Décima. — Nombramiento de funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.

10.1. La Consejería de Servicios Públicos y Personal procederá al nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera en favor de las personas aspirantes propuestas, previa notificación a las personas interesadas y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligadas a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del Ordenamiento Jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplieran las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

10.2. De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, del pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza (2016-2019), en el anexo I figura la numeración de las plazas ofertadas

10.3. El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo vinculados a las plazas identificadas en el anexo I. La elección de los puestos de trabajo por parte de los aspirantes seleccionados se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Undécima. — Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, la Oficina de Recursos Humanos procederá a integrar en la correspondiente lista de espera a aquellas personas aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionaria o funcionario de carrera.

La integración en la lista de espera de letrado asesor se realizará en los términos previstos en el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 29 de diciembre de 2008, por la que se articulan los criterios para la gestión de la bolsa de empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza.

La lista de espera de letrado asesor que se constituya entrará en vigor a partir de la fecha del nombramiento de los aspirantes que accedan a la condición de funcionaria/o de carrera y estará vigente hasta el siguiente nombramiento de funcionarios/os de carrera que se efectúe en un posterior proceso selectivo, o se declare su caducidad.

Duodécima. — Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, marzo de 2017. — El consejero delegado de Servicios Públicos y Personal. — El secretario general.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria

- 211300002.
- 211300003.
- 211300004.

ANEXO II

Temario

derecho constitucional

Tema 1. Derecho constitucional. La Constitución: contenido y clases. La Constitución como norma jurídica.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Sistemática y estructura. Contenido básico y principios constitucionales. El bloque de la constitucionalidad. La reforma constitucional.

Tema 3. Valores constitucionales y principios en la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

Tema 4. El Estado en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista. La forma de Estado en la Constitución: el Estado español como Estado compuesto.

Tema 5. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El referendo. El orden de sucesión. La Regencia. La tutela del Rey.

Tema 6. El Gobierno. Su composición. El Gobierno y la Administración General del Estado. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Referencia al funcionamiento de las Cámaras: Plenos y Comisiones; grupos parlamentarios y sesiones. Referencia a las funciones de las Cortes: legislativa, de control, financiera, económica y en materia de política internacional.

Tema 8. El sistema electoral español. Capacidad electoral activa y pasiva. Administración electoral. Convocatoria de elecciones y sus plazos. La campaña electoral. Procedimiento electoral. Referencia a reclamaciones, delitos e infracciones electorales. Legislación aragonesa en materia electoral. Disposiciones especiales en las elecciones municipales.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La independencia del Poder Judicial y las actuaciones judiciales: principios constitucionales. El Ministerio Fiscal. La policía judicial.

Tema 10. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Clasificación. Su esencia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos.

Tema 11. El principio y derecho fundamental a la igualdad. Derecho a la vida y a la integridad física y moral. Derecho a la libertad ideológica y religiosa. Derecho a la libertad y a la seguridad. El habeas corpus.

Tema 12. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo: legislación para la protección contra la violencia de género y legislación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 13. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección de la intimidad frente al uso de la informática. Libertades de residencia y desplazamiento. Las libertades de expresión y de información.

Tema 14. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Los partidos políticos. Derecho de sindicación. Derecho de huelga.

Tema 15. Derechos de participación en los asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición. Principios rectores de la política social y económica. Deberes constitucionales: en particular, el deber tributario.

Tema 16. La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El tribunal Constitucional: naturaleza composición y funciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.

Tema 17. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales a los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad. Recursos de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias.

Tema 18. Recurso de amparo constitucional: casos en que procede. Suspensión del acto impugnado. Procedimiento. La sentencia de amparo y sus efectos.

Tema 19. ConÁictos constitucionales. ConÁictos entre órganos constitucionales del Estado. ConÁictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí: sus respectivos procedimientos. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. El conÁicto en defensa de la autonomía local.

Tema 20. Las Comunidades Autónomas en la Constitución de 1978. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido. La reforma de los Estatutos.

Tema 21. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas del Estado. Competencias de las Comunidades Autónomas: exclusivas, compartidas y de ejecución. Cláusulas de prevalencia y supletoriedad. Mecanismos de Áexibilización del artículo 150 de la Constitución. Los procedimientos de transferencia: los decretos de traspasos.

Tema 22. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: principios y mecanismos de articulación. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas. Régimen básico de Ananciación autonómica.

Tema 23. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Antecedentes históricos y sucesivas reformas. Estructura. Título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los derechos, deberes y principios rectores en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 24. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (I): Las Cortes de Aragón: composición, funcionamiento y funciones. El Presidente del Gobierno de Aragón: elección, responsabilidad, atribuciones y cese.

Tema 25. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (II) El Gobierno de Aragón: composición, funcionamiento y competencias. El Justicia de Aragón. El Poder Judicial y la Administración de Justicia en Aragón. La Administración Pública en Aragón.

Tema 26. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Disposiciones generales. Competencias exclusivas. Competencias compartidas. Competencias ejecutivas. Competencias en materia de aguas, enseñanza, medios de comunicación social y policía autonómica. La potestad de fomento y su relación con las competencias materiales. La garantía constitucional de la autonomía local.

Tema 27. Organización territorial de Aragón y gobierno local. Cooperación institucional y acción exterior. Economía y Hacienda, con especial referencia a la Hacienda de las entidades locales aragonesas. Reforma del Estatuto.

Tema 28. La Unión Europea: Origen y evolución. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, El Consejo de la Unión Europea, el consejo europeo, la Comisión Europea, el tribunal de Cuentas, el tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otros órganos, con especial referencia al Comité de las Regiones.

Tema 29. El ordenamiento jurídico comunitario: Derecho originario y Derecho derivado. Sus relaciones con los ordenamientos jurídicos internos: el efecto directo y la primacía del Derecho comunitario. La aplicación del Derecho comunitario en España. Idea general sobre las políticas comunitarias.

d e r e c h o a d m i n i s t r a t i v o

Tema 1. El Derecho Administrativo: concepto, características y límites de aplicación. El régimen administrativo: sistema español.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Los Estatutos de Autonomía. La Ley: sus clases. Leyes orgánicas y ordinarias. Leyes de las Comunidades Autónomas. Decretos Legislativos. Decretos-Leyes. Leyes básicas. Leyes marco. Leyes de transferencia y delegación. Leyes de armonización.

Tema 3. El Reglamento. Concepto. Fundamento de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Principios de buena regulación. Requisitos de validez de los Reglamentos: aspectos formales y sustantivos. La impugnación de los Reglamentos.

Tema 4. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. La relación jurídica administrativa. Los sujetos en Derecho administrativo. Las personas jurídicas públicas: Clases, personalidad jurídica y capacidad de obrar. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: objeto, ámbito subjetivo y principios generales.

Tema 6. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad. En especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 7. La Administración y los tribunales de Justicia. El principio de autotutela. La autotutela declarativa y la autotutela ejecutiva. ConÁictos de jurisdicción entre los tribunales y la Administración. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales. Los privilegios procesales de las Administraciones Públicas.

Tema 8. El administrado: capacidad y causas modiÁcativas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos. Concepto y diferencias. Situaciones jurídicas pasivas. Deberes y prestaciones del administrado. La colaboración del administrado con las Administraciones Públicas.

Tema 9. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notiÁcación y la publicación. La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo para resolver. El silencio administrativo: su régimen jurídico-positivo.

Tema 10. ClasiÁcación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos de Ánitivos y actos de trámite, a los actos reglados y actos discrecionales, a los actos expresos y actos presuntos, y a los actos que ponen Án a la vía administrativa. La eÁcacia de los actos administrativos en el orden temporal: la ejecutividad, la retroactividad y la suspensión.

Tema 11. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Revisión de oÁcio de los actos administrativos. Revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración previa de lesividad. La revocación. Errores materiales o de hecho.

Tema 12. La ejecutividad de los actos administrativos. Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: estudio de los diversos medios. La coacción directa de la Administración. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 13. Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de tales actos. El régimen de autorizaciones para el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Declaración responsable y comunicación previa. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. Su régimen jurídico: modiÁcación, transmisión y extinción.

Tema 14. Las sanciones administrativas: concepto y clases. Los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo sancionador. Especialidades del Procedimiento Administrativo Común en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas.

Tema 15. Contratación administrativa (I). Legislación de Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo de aplicación: Administraciones Públicas, poderes adjudicadores y sector público. Tipos de contratos, con referencia a los negocios y contratos excluidos. Contratos sujetos y no sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen jurídico y jurisdicción competente. Órganos de contratación. Juntas consultivas de contratación. Idea general de la contratación en los denominados sectores especiales.

Tema 16. Contratación administrativa (II). Aptitud para contratar: capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia de los empresarios, con especial referencia a la clasiÁcación. Registro de contratistas. Garantías exigibles. Preparación de los contratos administrativos. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos del sector público. Referencia a la racionalización técnica de la contratación. Recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad.

Tema 17. Contratación administrativa (III). Efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de los órganos de contratación. Ejecución. ModiÁcación. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Régimen jurídico del contrato de obras.

Tema 18. Contratación administrativa (IV). Contratos de gestión de servicios públicos. Contrato de concesión de obra pública. Contratos de suministro. Contratos de servicios. Referencia a la colaboración público privada.

Tema 19. Contratación administrativa (V). Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Contratación electrónica. Especialidades de contratación en las Entidades Locales.

Tema 20. El procedimiento administrativo (I). Ámbito de aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios generales en materia de procedimiento. Abstención y recusación. Los interesados: concepto, representación, apoderamiento, identiÁcación y Árma, derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 21. El procedimiento administrativo (II). Garantías del procedimiento: derechos del interesado. Iniciación, ordenación e instrucción. Medios de prueba. Los informes en el procedimiento administrativo. Participación de los ciudadanos. Términos y plazos. Terminación: la resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación: renuncia, desistimiento y caducidad. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 22. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. La reformatio in peius. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 23. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad por la aplicación de actos legislativos y de leyes inconstitucionales. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas y responsabilidad de derecho privado. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del Procedimiento Administrativo Común en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 24. La expropiación forzosa: justificación y naturaleza. Sujetos. Objeto de la expropiación. Procedimiento general. El justiprecio, con especial referencia al Jurado Aragonés de Expropiación. La reversión de bienes expropiados. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 25. El patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Adquisición de bienes y derechos. Inventario patrimonial. Régimen registral. Prerrogativas para la defensa del patrimonio público. Relaciones interadministrativas.

Tema 26. Bienes demaniales de los entes locales: clases y principios. Afectación, desafectación, mutación demanial. Utilización de bienes destinados al uso general y destinados al servicio público; autorizaciones, concesiones y reservas demaniales. Bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 27. Bienes patrimoniales de los entes locales: clases y principios. Régimen jurídico de los negocios patrimoniales, adquisiciones a título oneroso, arrendamientos. Aprovechamiento de bienes y derechos patrimoniales. Enajenación, cesión gratuita, gravamen y permuta de bienes. Patrimonio de organismos públicos: régimen jurídico; adscripción, desadcripción e incorporación.

Tema 28. Las formas de la acción administrativa de las entidades locales: actividad de policía. Las licencias y autorizaciones administrativas. Actividad de fomento. Las subvenciones.

Tema 29. Principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización administrativa: concepto, naturaleza y clases de órganos. Los órganos colegiados. La competencia. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Descentralización y desconcentración. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de Arma y suplencia. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 30. Organización de la Administración General del Estado. Administración central: los ministerios. Administración periférica: órganos territoriales. Administración institucional: Organismos Públicos estatales, autoridades administrativas independientes, sociedades mercantiles estatales, consorcios, fundaciones del sector público estatal y fondos carentes de personalidad. Administración consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 31. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La organización central. La Administración periférica. Administración institucional. El Consejo Consultivo de Aragón.

Tema 32. Relaciones interadministrativas: principios generales, deber de colaboración, relaciones de cooperación, relaciones electrónicas entre Administraciones. Legislación básica sobre consorcios. Relaciones interadministrativas propias de entes locales: principios, deber de informar a otras Administraciones, garantía de pago de competencias delegadas, Comisión Territorial de la Administración Local.

Derecho Administrativo Local

Tema 1. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La Carta Europea de Autonomía Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. Especial referencia a la legislación de régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 2. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Límites. Impugnación. Los reglamentos de naturaleza orgánica. Los bandos.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos.

Tema 4. La provincia: Regulación constitucional, organización y competencias. La Mancomunidad de municipios. La Comarca. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades Locales Menores. Referencia a la Entidad Metropolitana de Zaragoza.

Tema 5. La organización municipal (I). El régimen de organización de los municipios de gran población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios, órganos superiores y directivos.

Tema 6. La organización municipal (II). Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza. Órganos del Ayuntamiento. Asesoría jurídica. Órganos municipales de participación ciudadana. Organismos autónomos y Sociedades municipales: régimen jurídico y enumeración.

Tema 7. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Sesiones: clases, convocatoria y asistencia, votaciones, actos. Los acuerdos de las entidades locales: clases y formas de adopción, cómputo de mayorías. ConÁctos de atribuciones entre órganos de un ente local. ConÁctos de competencia entre diferentes entes locales.

Tema 8. Impugnación de actos y acuerdos de entes locales: Legitimación general y especial. Impugnación por conÁctos con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas: en caso de infracción del ordenamiento jurídico y en caso de extralimitación competencial. Suspensión de actos por el Delegado del Gobierno. Ejercicio de acciones por las Entidades Locales: impugnación de actos y disposiciones de otras Administraciones que lesionen su autonomía, conÁctos constitucionales en defensa de la autonomía local.

Tema 9. La función pública (I). Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente, con referencia a la legislación aragonesa en materia de función pública. Concepto y clases de empleados públicos. Enumeración de los derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

Tema 10. La función pública (II). Derechos retributivos. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 11. La función pública (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Oferta de empleo público y relaciones de puestos de trabajo: ordenación. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 12. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Régimen jurídico. Plantilla, relaciones de puestos de trabajo y oferta publica de empleo. Funcionarios de carrera. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios igitinos. Personal eventual. Personal laboral.

Tema 13. Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 14. El Servicio público local (I): Concepto y formas de gestión. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas: sus instrumentos.

Tema 15. El Servicio público local (II). Las formas de gestión directa de los servicios públicos locales: Gestión por la propia entidad local, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles locales.

Tema 16. El Servicio público local (III) Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales: concesión, gestión interesada, concierto y sociedad de economía mixta. Fundaciones. Acción concertada.

Tema 17. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas o delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 18. Tráfico: competencias municipales en tráfico, circulación, seguridad vial. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Referencia a las ordenanzas municipales de tráfico del Ayuntamiento de Zaragoza. Transportes urbanos: delimitación, clases y competencias. Referencia a las ordenanzas municipales de transporte.

Tema 19. Medio ambiente (I). Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Autorización ambiental integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas. Licencia de inicio de actividad. Referencia a las ordenanzas municipales de medio ambiente.

Tema 20. Medio Ambiente (II). Contaminación acústica. La gestión de residuos urbanos, abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales; Instituto Municipal del Agua. Salud pública. Cementerios y servicios funerarios.

Tema 21. Seguridad pública: distribución constitucional de competencias en materia de policía local. Coordinación de policías locales Organización y funciones de la policía local de Zaragoza. Protección civil: competencias municipales. Referencia a la ordenanza municipal de protección contra incendios.

Tema 22. Servicios sociales: concepto y clases en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón; competencias de los municipios. Acción social y ordenanzas municipales en materia de ayudas de urgente necesidad, prestaciones domiciliarias, albergue, mayores, igualdad de género, vivienda y empleo. Referencia a los Centros Cívicos, Casa de Amparo, Casa de las Culturas, Casa de la Mujer, CIPAJ, Zaragoza Vivienda S.L.U., y Zaragoza Dinámica.

Tema 23. Cultura: competencias municipales en protección del patrimonio municipal; Zaragoza Cultural S.A.U.; competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Educación: competencias municipales; Patronato de Educación y Bibliotecas, Patronato de Artes Escénicas. Turismo: competencias municipales; Zaragoza Turismo. Deporte: competencias municipales; Zaragoza Deporte Municipal S.A.

Tema 24. Comercio y consumo: competencias municipales. Ferias, mercados y venta ambulante: competencias municipales y ordenanzas. La defensa de consumidores y usuarios.

Tema 25. La participación ciudadana: órganos de participación; formas y mecanismos de participación. Gobierno abierto; Transparencia y libre acceso a la información. Sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones. Cartas de Servicios. Referencia al Voluntariado por Zaragoza.

Tema 26. La ordenación del territorio de Aragón. Principios generales y órganos competentes. Los instrumentos de planeamiento territorial. Programas de gestión territorial. Planes y proyectos de interés general de Aragón. Los instrumentos de información territorial. Los instrumentos complementarios de la ordenación del territorio.

Tema 27. Evolución de la normativa urbanística en España. Bases constitucionales y estatutarias. Normativa urbanística de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Urbanismo de Aragón. Principios generales, y objetivos de actividad urbanística. Órganos urbanísticos de la Administración de la Comunidad Autónoma y competencias de los municipios. Las sociedades urbanísticas.

Tema 28. Régimen urbanístico del suelo: situaciones, clases y categorías del suelo. Estatuto urbanístico de la ciudadanía. Libertad de empresa y actividad urbanística. Régimen estatutario de la propiedad del suelo: contenido general y contenido particular en función de la clase de suelo.

Tema 29. El plan general de ordenación urbana: Concepto, contenido y procedimiento de aprobación. Referencia al Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Los planes parciales: Contenido, procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento con iniciativa no municipal.

Tema 30. Los planes especiales: contenido, planes independientes y de desarrollo, planes especiales de reforma interior y conjuntos de interés cultural. Otros instrumentos de ordenación urbanística: los estudios de detalle y las ordenanzas de edificación.

Tema 31. Suspensión de licencias: Supuestos y plazos. Efectos: obligatoriedad, ejecutividad, legitimación de expropiaciones, edictos fuera de ordenación. Vigencia y alteración de los planes: régimen general, revisión, modificación, requisitos especiales, modificaciones dotacionales. Documentos refundidos de planeamiento.

Tema 32. Directriz especial de urbanismo. Sistema de información urbanística de Aragón. Programas de coordinación del planeamiento urbanístico. Norma técnica de planeamiento. Convenios urbanísticos. Patrimonios públicos del suelo. Áreas de tanteo y retracto.

Tema 33. La gestión urbanística. Régimen general y aprovechamiento urbanístico. Las actuaciones aisladas.

Tema 34. La actuaciones integradas. Reparcelación. Gestión directa por expropiación o por cooperación. Gestión indirecta por compensación o por urbanizador. Actuaciones de rehabilitación urbana.

Tema 35. Obtención de terrenos dotacionales: Modalidades y ocupación directa. Expropiación forzosa: Supuestos y procedimientos. Jurado Aragonés de Expropiación. Los sectores concertados de urbanización prioritaria.

Tema 36. Edificación y uso del suelo: normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Parcelaciones. Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 37. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística: licencia urbanística, declaración responsable, comunicación previa. Efectos. Control. Resolución única. Revocación de licencias por cambio de planeamiento. Licencias para la edificación y urbanización simultáneas. Procedimiento. Silencio administrativo. Referencia a las ordenanzas municipales en materia de urbanismo.

Tema 38. Disciplina urbanística: Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador. Referencia al régimen urbanístico simplificado.

Tema 39. Régimen jurídico de los actos y acuerdos urbanísticos. Publicidad y publicación. La acción pública. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

hacienda local

Tema 1. Sistema tributario español: estructura básica del sistema vigente. Principios generales del ordenamiento tributario español: especial referencia a los contenidos en la Constitución.

Tema 2. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. La Ley de Haciendas Locales: reformas y desarrollo reglamentario. Sistema de recursos económicos de las Corporaciones locales.

Tema 3. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. Las obligaciones tributarias: sus clases. El hecho imponible. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios: Concepto y clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 4. La base imponible: regímenes de determinación. Comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria.

Tema 5. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 6. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 7. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 8. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 9. Contribuciones especiales. Tasas. Precios públicos. Referencia a las ordenanzas municipales de tasas y precios públicos.

Tema 10. Cesión de recaudación de impuestos del estado: Alcance y condiciones generales de la cesión, alcance y condiciones específicas de la cesión. Participación de los municipios en los tributos del Estado: Fondo Complementario de Financiación, Participación del resto de municipios, Revisión. El Fondo Local de Aragón.

Tema 11. Gestión tributaria: Formas de iniciación, declaración tributaria, autoliquidaciones, comunicaciones de datos. Procedimientos de gestión tributaria: Devolución, declaración, verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Municipal Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 12. Inspección tributaria: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación y aplicación de las actuaciones inspectoras, con especial referencia a las actas de inspección.

Tema 13. Recaudación tributaria. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento.

Tema 14. La extinción de la obligación tributaria. El pago: formas, momento, plazos. Imputación de pagos. Consignación medios de pago. La prescripción. Otras formas de extinción: la compensación, la condonación y la insolvencia. Las garantías tributarias.

Tema 15. Las infracciones tributarias: principios de la potestad sancionadora. Concepto y clases de infracción y sanciones. Clasificación de las infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador. Recursos contra las sanciones. Referencia a los delitos contra Hacienda Pública.

Tema 16. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria: medios de revisión. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 17. El Presupuesto: concepto, naturaleza y clases, y principios básicos. Leyes de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Presupuestos de los entes locales: contenido, estructura, aprobación e impugnación. Créditos de las haciendas locales y sus modificaciones. Ejecución y liquidación de los presupuestos locales: competencias, fases del procedimiento de gestión de gastos, cierre y liquidación.

Tema 18. Contabilidad de las Haciendas locales: Áreas y estados de cuentas anuales. Control interno: función interventora, control financiero y control de eficacia. Intervención General Municipal. Control externo: Cámara de Cuentas y tribunal de Cuentas.

derecho laboral y derecho penal

Tema 1. El Derecho del Trabajo: principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: ámbito de aplicación y contenido.

Tema 2. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas en materia laboral. El convenio colectivo. Acuerdos marco interprofesionales. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación ley-convenio colectivo: colisión y concurrencia de las normas estatales y las normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

Tema 3. El contrato de trabajo: concepto, sujetos, objeto y causa. La relación laboral. La forma de contratación. La prueba del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo, atendiendo a su duración. La interposición de empresarios. Las contratadas y subcontratadas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal.

Tema 4. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Derechos fundamentales del trabajador. La movilidad funcional y geográfica de los trabajadores. La clasificación profesional. La jornada de trabajo. El horario de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso. Permisos.

Tema 5. El salario: concepto, estructura y modalidades. Garantías salariales. El Fondo de Garantía Salarial. Modificaciones del contrato de trabajo: en particular, la sucesión en la titularidad empresarial. La suspensión del contrato de trabajo: causas y efectos. La extinción del contrato: cuadro general de causas extintivas. Examen particular de la extinción por causas objetivas y por despido disciplinario. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 6. Las infracciones y sanciones en el orden social. La prevención de riesgos laborales. Delegados de prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 7. Derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. Derecho de asociación sindical: la Ley Orgánica de libertad sindical. Conflictos colectivos. Huelga y cierre patronal.

Tema 8. Concepto, principios y sistema de Seguridad Social. Normas del Régimen General: ámbito de aplicación, afiliación y cotización, normas ge-

nerales en materia de prestaciones. Régimen especial de Autónomos. Aplicación del sistema de Seguridad Social a los funcionarios públicos. Referencia a los delitos contra la Seguridad Social.

Tema 9. Las prestaciones de Seguridad Social: concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. Protección por desempleo. Prestaciones y pensiones no contributivas.

Tema 10. Principios que informan el Código Penal vigente. Sistemática del Código. El principio de legalidad. El delito: concepto y clasificaciones.

Tema 11. La vida del delito: la conspiración, la proposición y provocación para delinquir. Tentativa de delito. El delito consumado. Formas de aparición del delito: el concurso de delitos; el delito continuado; el delito masa. El sujeto activo del delito: autores. Cómplices.

Tema 12. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, con particular referencia a la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Circunstancias atenuantes y agravantes. La pena: clases y efectos. Extinción de la responsabilidad penal.

Tema 13. La responsabilidad civil derivada de los delitos: su fundamento. Extensión de la responsabilidad civil. Personas civilmente responsables. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos. Cumplimiento de la responsabilidad civil.

Tema 14. Los delitos contra la Administración pública. Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión de socorro. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Otros ilícitos penales castigados en ese título del Código. Aspectos fundamentales de los delitos contra la Constitución.

Tema 15. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente. Los delitos contra la seguridad colectiva. Las falsedades. Leyes penales especiales.

d e r e c h o C i v i l (P r i m e r a P a r t e)

Tema 1. El Derecho objetivo, Derecho Público y Privado. El Derecho Civil español. El Código Civil: su estructura. Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria del Código Civil. La legislación estatal complementaria en materia civil.

Tema 2. El Derecho Civil de Aragón. Notas, características y evolución histórica hasta la Compilación del Derecho Civil de Aragón. El Derecho Civil aragonés según la Constitución y el Estatuto de Autonomía: materias civiles reservadas a la competencia exclusiva del Estado. La Compilación del Derecho Civil de Aragón: su integración y adecuación al Ordenamiento jurídico aragonés. Legislación aragonesa complementaria en materia civil: Código de Derecho Foral de Aragón.

Tema 3. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico-positivo español. Las fuentes del Derecho Civil de Aragón. Especial consideración de la Ley.

Tema 4. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. Los tratados internacionales. La aplicación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 5. La norma jurídica: naturaleza, caracteres y estructura. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. La relación jurídica y la institución jurídica. Titularidad y derecho subjetivo. Situaciones jurídicas.

Tema 6. La eficacia general de las normas jurídicas. Inexcusabilidad de su cumplimiento. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley.

Tema 7. El ejercicio de los derechos: sus límites. Doctrina del abuso de derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. La renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 8. Los límites de la eficacia de las normas en el tiempo y en el espacio. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. La derogación tácita. Derecho Transitorio. El principio de irretroactividad: principios básicos de las Disposiciones Transitorias del Código Civil.

Tema 9. La Ley en el espacio: reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley en el Derecho Internacional Privado. Principios y normas del Código Civil español en materia de conflictos de leyes. El Derecho interregional en España.

Tema 10. El concepto de persona. La persona física. La muerte de la persona. El domicilio. Capacidad jurídica, capacidad de obrar. Estado civil: concepto. La edad. Especialidades en el Derecho Civil de Aragón.

Tema 11. La incapacidad: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos y efectos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado. Especialidades en el derecho civil aragonés.

Tema 12. La nacionalidad: adquisición, conservación, pérdida y recuperación. Condición jurídica de los extranjeros. La vecindad civil: adquisición y pérdida. La condición política de aragoneses.

Tema 13. El Registro Civil. Breve referencia histórica. Naturaleza, contenido, principios y estructura del Registro Civil. Hechos y actos inscribibles. Títulos inscribibles. Asientos registrales. Promoción de la inscripción. Publicidad y rectificación de los asientos.

Tema 14. La persona jurídica: naturaleza, clases y capacidad. Asociaciones. Fundaciones.

Tema 15. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento. La causa: en particular, los negocios abstractos; el enriquecimiento sin causa.

Tema 16. La representación en el negocio jurídico; régimen de la representación voluntaria y de la legal. El poder irrevocable. El autocontrato. La subsistencia del poder extinguido.

Tema 17. El objeto del Derecho. Las cosas. El patrimonio.

Tema 18. El tiempo y las relaciones jurídicas; su cómputo. La prescripción y sus clases. Examen esencial de la prescripción extintiva. La caducidad.

Tema 19. El Derecho Real: naturaleza y caracteres. Su diferencia con los derechos de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 20. Derecho real de dominio. Su garantía constitucional. Función social de la propiedad y delimitación de su contenido. La defensa del dominio: acción reivindicatoria y otras acciones. Las relaciones de vecindad: referencia al régimen del Derecho civil aragonés.

Tema 21. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. Las adquisiciones a non domino. La tradición. La ocupación.

Tema 22. La accesión: su fundamento. Accesión en bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y Aguras aÑes.

Tema 23. La usucapión: requisitos y efectos.

Tema 24. La comunidad de bienes y el condominio: su régimen en el Código Civil. La propiedad horizontal. La propiedad intelectual. Referencia al derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 25. La posesión: concepto, naturaleza y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos.

Tema 26. El usufructo: Concepto y naturaleza. Contenido: los derechos y obligaciones del usufructuario. Constitución y extinción. Los derechos de uso y habitación.

Tema 27. El derecho real de servidumbre. Clases. Constitución. Contenido. Extinción. Referencia a las servidumbres legales: su fundamento y sus clases.

Tema 28. El derecho real de servidumbre en el Derecho Civil aragonés. Concepto y caracteres. Clases. Contenido. Constitución. Usucapión. Extinción. Servidumbre de luces y vistas. Servidumbre forzosa de paso. Servidumbre de acceso a red general. Derechos de pastos y adempros.

Tema 29. El derecho de superficie. Los derechos reales de garantía: formas de garantía real. El derecho real de prenda. Prenda sobre derechos y prenda irregular. El derecho real de anticresis.

d e r e c h o C i v i l (S e g u n d a P a r t e)

Tema 30. La obligación: evolución y naturaleza. Sus elementos: sujetos, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 31. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazo.

Tema 32. Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, facultativas y alternativas); positivas y negativas; específicas y genéricas. La cláusula penal.

Tema 33. Cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones: causas de éste. Efectos del incumplimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. La acción subrogatoria y la acción revocatoria.

Tema 34. Causas de extinción de las obligaciones (I). El pago: naturaleza y requisitos. Referencia a las formas especiales de pago.

Tema 35. Causas de extinción de las obligaciones (II). Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación. Compensación. Novación. Asunción de deuda.

Tema 36. El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 37. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Convalidación y rescisión de los contratos.

Tema 38. El contrato de compraventa: naturaleza y elementos. Perfección de la compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador.

Tema 39. El retracto convencional. Los retractos legales. Derecho de abolorio o de la saca. La promesa de venta y el contrato de opción. La permuta.

Tema 40. La donación: Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos. Revocación y reducción de donaciones. Las donaciones mortis causa.

Tema 41. El contrato de arrendamiento en el Código Civil. El arrendamiento de fincas rústicas y su legislación especial: principios básicos en la materia.

Tema 42. El arrendamiento de fincas urbanas: régimen y ámbito de aplicación de la ley. Arrendamientos de vivienda: inscripción registral, duración, renta. Derechos y obligaciones de las partes. Suspensión, resolución y extinción del contrato. Arrendamientos para usos distintos del de vivienda. Disposiciones comunes a los arrendamientos.

Tema 43. El contrato de préstamo: sus especies. El contrato de arrendamiento de obra o de empresa. El contrato de edición.

Tema 44. El contrato de sociedad: naturaleza, clases y contenido. El contrato de depósito: naturaleza y especies.

Tema 45. El contrato de fianza. El contrato de transacción. El Convenio arbitral.

Tema 46. Los cuasicontratos. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual. Referencia a los daños morales.

Tema 47. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. ClasiAcación y prelación de créditos.

Tema 48. El Derecho de familia. El matrimonio: requisitos y forma de celebración. Referencia a las uniones de hecho. Los efectos personales del matrimonio.

Tema 49. Los efectos patrimoniales del matrimonio. Las capitulaciones matrimoniales. El régimen de participación. Referencia al régimen de separación de bienes y al régimen de comunidad de bienes según el Código Civil.

Tema 50. El régimen económico-conyugal en el Derecho Civil de Aragón (I): disposiciones generales. Capítulos matrimoniales. El derecho de viudedad.

Tema 51. El régimen económico conyugal en el Derecho Civil de Aragón (II): Régimen de separación de bienes. Consorcio conyugal. Efectos de la disolución: la comunidad que continúa tras la disolución.

Tema 52. Nulidad, separación y disolución de matrimonio: sus causas. Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio. Relaciones familiares en los casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo y mediación familiar en el Derecho aragonés.

Tema 53. La protección jurídica del menor: fundamento constitucional y regulación legal, con especial referencia a la legislación aragonesa en materia de Protección de Menores. La Aliación en el Código Civil: determinación de la Aliación; la Aliación civil o adoptiva.

Tema 54. Las relaciones entre ascendientes y descendientes en el Derecho Civil de Aragón: efectos de la Aliación; deber de crianza y autoridad familiar; gestión de los bienes de los hijos. Referencia a la regulación de las relaciones paterno-filiales en el Código Civil.

Tema 55. Las relaciones tutelares en el Derecho Civil de Aragón. La Junta de Parientes. Referencia al régimen de la tutela en el Código Civil.

Tema 56. La sucesión mortis causa. Legislación aragonesa en materia de sucesiones. El heredero y el legatario. Apertura y delación de la herencia. El ius delationis. La herencia yacente.

Tema 57. Capacidad e indignidad para suceder. La aceptación y la repudiación de la herencia. La responsabilidad del heredero. Colación. Partición. Pago de las deudas hereditarias por los coherederos. Referencia a la normativa del Código Civil.

Tema 58. El régimen del consorcio foral. La sucesión paccionada. Modalidades de institución. ModiAcación, revocación e ineAcacia de la sucesión paccionada.

Tema 59. La sucesión testamentaria. Capacidad para testar. Forma de los testamentos: Clases. El testamento mancomunado. Invalidez e ineAcacia de los testamentos: nulidad y anulabilidad; revocación e ineAcacia. Referencia a la normativa del Código Civil.

Tema 60. La Aducia sucesoria. La herencia pendiente de asignación. Ejecución de la Aducia. Pérdida de la condición de Aduciario y extinción de la Aducia.

Tema 61. Normas comunes a las sucesiones voluntarias. Designación de sucesor. Legados. Derecho de acrecer. Albaceazgo. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de institución de heredero y de sustituciones hereditarias.

Tema 62. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Naturaleza jurídica de la legítima. Fijación de la legítima. Intangibilidad de la legítima. Preterición. Desheredación y exclusión. Alimentos. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de legítima.

Tema 63. Sucesión legal. Sucesión de los descendientes, de los ascendientes, del cónyuge, de los colaterales y a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. La sucesión troncal y los recobros. La sustitución legal. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de sucesión intestada.

Derecho ProceSal (Primera Parte)

Tema 1. El Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional: fundamento constitucional. La Jurisdicción: extensión y límites. Los conÁctos de jurisdicción y los conÁctos de competencia. La planta y la organización territorial judicial. Competencias de las Comunidades Autónomas relacionadas con la Administración de Justicia.

Tema 2. Los principios procesales contenidos en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución. Su desarrollo por la Jurisprudencia del tribunal Constitucional.

Tema 3. El proceso: naturaleza, fundamento y clases. Contenido de la Ley de Enjuiciamiento Civil y principios que la informan. Teoría general de la competencia. Reglas para determinar la competencia en el proceso civil. Fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Causas modiAcativas de la competencia: la sumisión y la conexión. Las cuestiones de competencia.

Tema 4. Las partes en el proceso civil: su posición jurídica. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. La legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes. Régimen de Asistencia Jurídica a las Entidades Locales.

Tema 5. La rebeldía en el proceso civil. El litisconsorcio: sus especies y régimen jurídico. La intervención procesal. Teoría General de la tercería. Intervención voluntaria. Intervención provocada.

Tema 6. Teoría de la acción procesal: acción, pretensión y demanda. Clases de pretensiones. Contenido: determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y autos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

Tema 7. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación jurisdiccional. Los actos de comunicación a las partes, con especial mención de los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Referencia a los actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares. Responsabilidad del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 8. Hechos y actos procesales. Actos preparatorios de los juicios. Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales: supuestos y procedimientos para su tramitación.

Tema 9. Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: su forma, contenido y efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba: su objeto y valoración. Carga de la prueba. Medios de prueba y disposiciones generales en la materia.

Tema 10. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de prueba documental. Interrogatorio de las partes, con referencia a las especialidades aplicables a las Administraciones Públicas.

Tema 11. Interrogatorio de los testigos, con referencia a las especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 12. Terminación normal del proceso. La sentencia: contenido y clases. Efectos jurídicos de la sentencia: la cosa juzgada formal y material. Otras formas de terminación del proceso; renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocésal, carencia sobrevenida de objeto y caducidad. Disposición de la acción por el Letrado Consistorial. Suspensión del proceso y suspensión de los autos para elevar consulta.

Tema 13. Efectos económicos del proceso: las costas. Criterios para su imposición. Tasación de costas. Particularidad de las tasaciones de costas en procesos que son parte las Administraciones Públicas. Exención del pago de costas. El derecho de justicia gratuita: procedimiento para su declaración y efectos de su reconocimiento. Tasas judiciales. Exención de depósito y cauciones a favor de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Tipos de proceso civil. El juicio ordinario. Carácter y procedimiento.

Tema 15. El juicio verbal. Carácter y procedimiento.

Tema 16. La ejecución forzosa: disposiciones generales. Títulos ejecutivos. Ejecución dineraria (I). Requerimiento de pago. El embargo de bienes.

Tema 17. Ejecución dineraria (II). Tercería de dominio y de mejor derecho El procedimiento de apremio.

Tema 18. La ejecución dineraria (III). Particularidades de ejecución de los bienes pignoralados. La ejecución no dineraria. Ejecución de sentencias en las que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 19. Procesos especiales (I). Procesos sobre capacidad, Aliación, matrimonio y menores. Proceso monitorio. Juicio cambiario.

Tema 20. Procesos especiales (II). División de la herencia: procedimiento para la división de la herencia; intervención del caudal hereditario; administración del caudal hereditario. Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial.

Tema 21. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de las resoluciones judiciales.

Tema 22. Impugnación del proceso. Clases de recursos. Recurso de reposición. Recurso de apelación.

Tema 23. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento y efectos.

Tema 24. Recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: resoluciones contra las que procede y motivos que lo fundamentan. Procedimiento y efectos. Revisión de sentencias Àrmes. Recurso que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 25. El procedimiento de concurso. Extensión de la jurisdicción del juez del concurso. Procedimiento de declaración. Administración concursal. Referencia al informe de la Administración concursal.

Tema 26. Tramitación de la fase de convenio y liquidación. Normas especiales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos. Referencia a las normas concursales de derecho internacional privado. El acuerdo extrajudicial de pagos.

Tema 27. Eliminación del proceso. El acto de conciliación. Régimen jurídico del arbitraje: naturaleza, requisitos y procedimiento arbitral. La anulación del laudo. Referencia a la mediación en el proceso civil.

Tema 28. La jurisdicción voluntaria. Concepto y naturaleza. Principios generales y normas de tramitación. ClasiAcación y referencia a expedientes en materia de derecho de personas, derecho de familia, derecho sucesorio, derecho de obligaciones, derechos reales y derecho mercantil. Referencia al acta notarial de declaración de herederos abintestato.

Derecho ProceSal (Segunda Parte)

Tema 29. El proceso penal. Contenido y principios que informan la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. La rebeldía en el

proceso penal. Las funciones del Ministerio Fiscal. Reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Iniciación del proceso: denuncia, querrela e iniciación de oñcio.

Tema 30. El sumario: su objeto. Exposición de las principales diligencias sumariales. El auto de procesamiento. Recursos contra el mismo. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración de juicio oral.

Tema 31. Procedimiento abreviado para determinados delitos. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Proceso por aceptación de decreto. Procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

Tema 32. El tribunal del Jurado. Composición. Procedimiento de las causas que se siguen ante el tribunal del Jurado.

Tema 33. La jurisdicción de menores: su ámbito de aplicación. Procedimiento: instrucción, medidas cautelares y fase de audiencia. Sentencia y régimen de recursos. Las medidas y su ejecución. La responsabilidad civil.

Tema 34. Los recursos en materia penal: El recurso de apelación. Recurso de casación. Recurso de revisión. La ejecución penal: naturaleza jurídica.

Tema 35. El proceso contencioso administrativo. Sistemas en Derecho Comparado. El Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en España: La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: principios que la informan; estructura, naturaleza y contenido. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento de este Orden jurisdiccional y cuestiones que quedan excluidas del mismo.

Tema 36. Los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Reglas determinantes de su respectiva competencia. En particular, la competencia territorial. Las partes (I): capacidad, legitimación.

Tema 37. Las partes (II): representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 38. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Plazos. Procedimiento en primera o única instancia. Diligencias preliminares. La declaración de lesividad. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación de los demandados. Trámite para completar el expediente administrativo. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Alegaciones previas.

Tema 39. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Prueba. Vista y conclusiones. El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. La cuestión de ilegalidad.

Tema 40. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Procedimiento abreviado. Procedimiento para la protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona. Procedimiento para restricción de servicios de la información. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento sobre extinción de partidos políticos. Procedimiento contencioso-electoral.

Tema 41. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Recursos contra resoluciones de Secretario Judicial. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación: resoluciones contra las que procede y motivos del recurso, procedimiento, contenido y efectos de la sentencia.

Tema 42. Procedimiento contencioso-administrativo (V). Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Revisión de sentencias Armes.

Tema 43. Procedimiento contencioso-administrativo (VI). Caducidad. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Suspensión y ejecución de las mismas. Extensión de sus efectos. Incidentes e invalidez de los actos procesales. Costas procesales.

Tema 44. El proceso de trabajo. Principios que lo informan. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Capacidad, legitimación y representación de las partes. Intervención del Fondo de Garantía Salarial. Conciliación obligatoria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial.

Tema 45. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. Procesos especiales. En particular, los procesos en materia de despidos y sanciones. Los salarios de tramitación.

Tema 46. Impugnación del proceso de trabajo. Recurso de suplicación: Recurso de casación, con especial referencia al recurso para unificación de doctrina. Ejecución de sentencias: normas generales y casos especiales. Ejecución provisional.

derecho hipotecario y derecho mercantil

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. El Registro de la Propiedad: sus libros. Los libros del Registro: asientos que se practican en ellos. Sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 2. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Circunstancias generales de las inscripciones. El principio de legitimación registral: alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales.

Tema 3. El principio de la fe pública registral. Requisitos: examen especial de la buena fe. Excepciones a la fe pública registral. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación.

Tema 4. La posesión y el Registro. La prescripción en relación con el Registro: examen de los artículos 35 y 36 de la Ley Hipotecaria. Principio de tracto sucesivo: modalidades y excepciones. Principio de legalidad. Recursos contra la calificación del registrador.

Tema 5. El principio de especialidad. La finca como base del registro. Los derechos inscribibles en la legislación vigente. Derechos que no pueden inscribirse y derechos que no necesitan ser inscritos. Títulos inscribibles y sus requisitos. Inscripciones de bienes del Estado y de las Entidades Locales. Inscripción de los bienes del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma.

Tema 6. Referencia a las inscripciones de los deslindes judiciales y administrativos, concesiones administrativas y bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimiento de apremio fiscal. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles.

Tema 7. Inscripción de los derechos de retorno, opción, superficie y vello. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad: actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Relevo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Tema 8. La anotación preventiva: concepto, efectos y clases. Examen especial de las anotaciones de demanda y de embargo. Anotación de mandamientos de embargo por débitos a la Hacienda Pública. Inscripción y anotación de las resoluciones judiciales que afectan a la capacidad de las personas. Extinción de las anotaciones preventivas.

Tema 9. Concepto y caracteres del Derecho Real de Hipoteca. Tipos. Requisitos de las voluntarias. Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo. Bienes hipotecables y no hipotecables. Extensión de la hipoteca en relación con la finca hipotecada y con las obligaciones que garantiza. Cesión de créditos hipotecarios.

Tema 10. Hipotecas legales: su naturaleza. Prelación de los créditos tributarios y de los demás créditos de Derecho Público. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de posesión.

Tema 11. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Procedimientos para la efectividad del crédito hipotecario. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados, con referencia a la ejecución hipotecaria de vivienda habitual. Extinción de las hipotecas. Prescripción de la acción hipotecaria.

Tema 12. La inscripción de la finca y su coordinación con el Catastro. El deslinde registral. La rectificación. La inscripción de mejoras. La inmatriculación de fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna. Las operaciones registrales sobre bienes de las Administraciones Públicas. El expediente de reanudación del tracto sucesivo. Doble inmatriculación. El expediente de liberación de cargas.

Tema 13. Contenido del Derecho Mercantil. Sistemas. Doctrina y Jurisprudencia española. El acto de comercio en la teoría y en el Derecho español. Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio vigente y la legislación complementaria. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

Tema 14. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Tema 15. La empresa mercantil y los elementos que la forman. La contabilidad de los empresarios. Libros: requisitos. Valor probatorio y reconocimiento de los libros de comercio. Cuentas anuales. Concepto de comerciante. El comerciante individual: condiciones de capacidad; incapacidades; prohibiciones.

Tema 16. La sociedad mercantil: concepto, naturaleza y clases. Requisitos generales de constitución de la sociedad mercantil. Las sociedades irregulares. Referencia a la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria simple y la sociedad comanditaria por acciones.

Tema 17. Sociedad Anónima y Sociedad Limitada (I). Denominación, nacionalidad y domicilio. Constitución: escritura, inscripción, constitución sucesiva de sociedad anónima. Aportaciones sociales. Participaciones y acciones: concepto, derechos del socio y transmisión de participaciones y acciones.

Tema 18. Sociedad Anónima y Sociedad Limitada (II). Órganos sociales. Junta general: competencia, clases. Convocatoria, asistencia, acuerdos e impugnación de acuerdos. Administradores: modos de administración, nombramiento y ceses, deberes y responsabilidad. Consejo de Administración. Cuentas anuales y verificación.

Tema 19. Sociedad Anónima y Sociedad Limitada (III). Modificación de Estatutos: tutela de socios, aumento y disminución de capital. Disolución y liquidación de la sociedad. Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles: transformación, fusión, escisión, cesión global y traslado internacional.

Tema 20. Sociedad Unipersonal. Sociedad Limitada Nueva Empresa. Sociedad Anónima Europea. Sociedades Laborales. Sociedades Profesionales. Agrupaciones de Interés Económico. Unión Temporal de Empresas.

Tema 21. Las Entidades de Crédito: concepto y función. Fundaciones Bancarias: referencia a la legislación aragonesa. Sociedades de garantía recíproca. Cooperativas.

Tema 22. Doctrina General de las cosas mercantiles. La propiedad industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Patentes. Marcas. Otros derechos de propiedad industrial. Transmisión y régimen jurídico de protección.

Tema 23. Derecho de la Competencia. Competencia ilícita y competencia desleal. Referencia al régimen de la publicidad y del consumo. Órganos de Defensa de la Competencia. Referencia a la unidad de mercado.

Tema 24. Títulos de crédito: Concepto, caracteres y clases. La letra de cambio (I). Emisión y forma. El endoso. La aceptación y el aval.

Tema 25. La letra de cambio (II). El pago. El protesto. Las acciones cambiarias. El cheque. El pagaré.

Tema 26. Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones generales del Código de Comercio sobre estas materias. La contratación por vía electrónica. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil. Las condiciones generales de contratación.

Tema 27. Los contratos publicitarios, con breve referencia a la publicidad institucional. El contrato de asistencia técnica. La franquicia. El contrato de agencia. El contrato de transporte terrestre.

Tema 28. Contratos bancarios en general. Cuenta corriente bancaria. Apertura de crédito. Préstamo. Descuento bancario. Depósitos en Bancos. El factoring. El leasing.

Tema 29. Los mercados de valores: instrumentos financieros y valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta. Comisión Nacional del Mercado de Valores. Mercado primario. Mercados secundarios o alternativos: bolsa de valores, mercado de deuda pública en anotaciones en cuenta, mercados de futuros y opciones, referencia a las ofertas públicas de adquisición. Empresas de servicios de inversión. Contratos bursátiles.

Tema 30. Contrato de seguro: concepto, naturaleza y regulación. Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción. Referencia al seguro contra daños y sus modalidades y a los seguros de personas.

Tema 31. El concurso (I). Presupuesto objetivo y subjetivo. El auto de declaración de concurso y sus efectos. Determinación de la masa activa. Acciones de reintegración patrimonial.

Tema 32. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y reapertura: efectos. Referencia a la clasificación del concurso.

(*) Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 4.469

Advertido nuevo error en anuncio publicado en el BOPZ núm. 76, de 3 de abril, en relación a la aprobación del texto definitivo de la Ordenanza fiscal general reguladora de tasas del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, pese a haber subsanado parte mediante anuncio en el BOPZ núm. 91, de 22 de abril de 2017, sirva la presente al objeto de publicar su subsanación.

donde dice:

«Art. 14.º Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado:

14.2. Cuota tributaria:

A) Uso doméstico:

—Derecho de alcantarillado: 0,9773 euros/trimestre.

—De 0 a 18 metros cúbicos: 0,3258 metros cúbicos/trimestre.

—De 19 a 63 metros cúbicos: 0,2517 metros cúbicos/trimestre.

—Más de 63 metros cúbicos: 0,4739 metros cúbicos/trimestre.

B) Uso industrial (naves, locales industriales, comerciales y análogos):

—Derecho de alcantarillado: 1,1994 euros/trimestre.

—De 0 a 18 metros cúbicos: 0,0459 metros cúbicos/trimestre.

—De 19 a 63 metros cúbicos: 0,3258 metros cúbicos/trimestre.

—Más de 63 metros cúbicos: 0,5626 metros cúbicos/trimestre.

Art. 15.º Tasa por servicio de recogida de basuras.

15.2. Cuota tributaria: La cuota trimestral del servicio a aplicar sobre unidad de local será la siguiente:

• Destino de los inmuebles sujetos e importes:

A) Domicilios particulares: 10 euros.

B) Establecimientos:

a) Comercial: 36 euros.

b) Industrial: 55 euros.

c) Bar-cafetería: 53 euros.

d) Restaurante: 75 euros.

e) Hotel: 180 euros».

debe decir:

«Art. 14.º Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado:

14.2. Cuota tributaria:

A) Uso doméstico:

—Derecho de alcantarillado: 0,9773 euros/trimestre.

—De 0 a 18 metros cúbicos: 0,3258 metros cúbicos/trimestre.

—De 19 a 63 metros cúbicos: 0,2517 metros cúbicos/trimestre.

—Más de 63 metros cúbicos: 0,4739 metros cúbicos/trimestre.

B) Uso industrial (naves, locales industriales, comerciales y análogos):

—Derecho de alcantarillado: 1,1994 euros/trimestre.

—De 0 a 18 metros cúbicos: 0,0459 metros cúbicos/trimestre.

—De 19 a 63 metros cúbicos: 0,3258 metros cúbicos/trimestre.

—Más de 63 metros cúbicos: 0,5626 metros cúbicos/trimestre.

C) Derechos de acometida a la red: 100 euros.

D) Por cambio de titularidad, siempre que el anterior usuario hubiera permanecido en la situación de alta en el momento de la solicitud de cambio: 18 euros.

Art. 15.º Tasa por servicio de recogida de basuras:

15.2. Cuota tributaria: La cuota trimestral del servicio a aplicar sobre unidad de local será la siguiente:

• Destino de los inmuebles sujetos e importes:

A) Domicilios particulares 10,24 euros.

B) Establecimientos:

a) Comercial: 36,86 euros.

b) Industrial: 56,32 euros.

c) Bar-cafetería: 54,27 euros.

d) Restaurante: 76,80 euros.

e) Hotel: 185 euros».

Alhama de Aragón, a 16 de mayo de 2017. —El alcalde, José María Castejón Mozota.

ARÁNDIGA

Núm. 4.477

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017, queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

—Lugar y fecha de pago: En la Casa Consistorial, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—Los recibos domiciliados se pasarán a las cuentas vinculadas al efecto.

Arándiga, a 18 de mayo de 2017. —El alcalde-presidente, Emilio Francisco Garza Trasobares.

CALATORAO

Núm. 4.463

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2017, que se hace público resumido por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	7.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	7.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	14.500,00

El aumento anterior ha sido financiado tal y como se resume:

Aumentos de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	14.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	14.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calatorao, a 11 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 4.476

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de las tasas por servicio de suministro de agua potable, medida de contador, tasas de basura y vertido del primer trimestre 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición Pública: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa contador, tasa de basuras y tasa de vertido del primer trimestre 2017 se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de Análisis de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cervera de la Cañada, a 10 de mayo de 2017. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 4.478

De conformidad con lo acordado por resolución de la Presidencia de esta Comarca núm. 94/2017, de 18 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento electrónico de contratación del suministro de un vehículo tipo furgoneta de ocho plazas más conductor, adaptado para el transporte de personas de movilidad reducida con plataforma elevadora automática y habilitada para el transporte de dos sillas de ruedas como mínimo para el servicio de transporte social adaptado por procedimiento abierto y tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación, conforme a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Comarca Ribera Baja del Ebro (con sede en el municipio de Quinto, Zaragoza).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: P.A.-T.S. 1/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Suministro de un vehículo tipo furgoneta de ocho plazas más conductor, adaptado para el transporte de personas de movilidad reducida con plataforma elevadora automática y habilitada para el transporte de dos sillas de ruedas como mínimo para el servicio de transporte social adaptado de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro.
 - b) Plazo de ejecución: A suministrar en el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - b) Tramitación: Simplificada.
4. Presupuesto base de licitación: 38.347,10 euros, más IVA del 4% (1.533,88 euros).
5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Comarca Ribera Baja del Ebro.
 - b) Domicilio: Avenida de la Constitución, 16.
 - c) Código postal y localidad: Quinto (provincia de Zaragoza), 50770.
 - d) Teléfono: 976 179 230.
 - e) Fax: 976 179 231.
 - f) email: j.perez@riberabajaa.es.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Conforme a lo dispuesto en el anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el presente contrato.
 - b) Clasificación: No se exige.
 8. Criterios de valoración de las ofertas: Varios criterios conforme a lo dispuesto en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el presente contrato.
 9. Presentación de las ofertas de participación:
 - a) Fecha límite de presentación (en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 3.2.1): Hasta las 15:00 horas del décimo día natural, a contar desde el siguiente al día de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.
 - b) Documentación a presentar: Anexos previstos en la cláusula 3.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.
 - c) Lugar de presentación: Dado que la tramitación del presente expediente es electrónica y no procede su presentación en papel, la presentación de toda la documentación se hará a través de la sede electrónica de esta Comarca: <https://riberabajaa.sedelectronica.es/>.
 10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Comarca Ribera Baja del Ebro.
 - b) Domicilio: Avenida de la Constitución, 16.
 - c) Localidad: 50770 Quinto (provincia de Zaragoza).
 - d) Fecha: Se procederá a su apertura pública el quinto día natural posterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): No procede.
 13. Período del contratante donde aseguran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y consultarse el proyecto: https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=227.
- Quinto, a 18 de mayo de 2017. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 4.487

Mediante resolución núm. 126/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de abril del ejercicio 2017. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago:

- a) Período voluntario:
 1. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 20 del mes siguiente, si la mencionada publicación se produce entre los días 1 y 15 del mes.
 2. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 5 del segundo mes posterior, si la mencionada publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes.
- En cualquier caso, se entiende que si el último día resultante de los cómputos anteriores no fuera hábil el plazo finalizará el inmediato hábil siguiente.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Lugar de Pago:

a) Oñinas generales de la Comarca (sitas en plaza Carmen Viejo, núm. 14. Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oñinas de Ibercaja.

Tarazona, a 19 de mayo de 2017. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

COSUENDA

Núm. 4.486

Por resolución del alcalde de fecha 16 de mayo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y la tasa de vertido correspondiente al primer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición Pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza Àscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oñcial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza.

Lugar y forma de Pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oñinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de Ànalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Cosuenda, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

FARLETE

Núm. 4.492

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se hace público anuncio de admisión a trámite e información pública del expediente de “Proyecto de explotación para ganado porcino de cebo en el término municipal de Farlete (Zaragoza)”, siendo promotor Javier Alfranca Duarte, con emplazamiento en la parcela 31 del polígono 29, de Farlete, a efectos de que puedan alegar lo que estimen oportuno por un período de quince días naturales.

Farlete, a 15 de diciembre de 2016. — La secretaria, Beatriz Ecequiel Crespo.

SABIÑÁN

Núm. 4.490

Por decreto de Alcaldía del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sabiñán de 16 de mayo de 2017 se acordó aprobar el padrón Àscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado e impuesto de contaminación de las aguas (ICA) correspondiente al primer trimestre de 2017.

Exposición pública y plazo de ingreso

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oñinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oñinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Gestagua, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oñinas del servicio de Gestagua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos

- Tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la Ànalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de Ànalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la Ànalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sabiñán, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 4.484

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2017, y por ausencia, se ha resuelto delegar todas las atribuciones de la Alcaldía en el señor teniente del alcalde, don Diego Pérez Bartos, entre los días 8 y 14 de junio de 2017, ambos inclusive.

De lo que se da cuenta de conformidad con lo que se dispone en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torres de Berrellén, a 19 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 4.485

ANUNCIO relativo a corrección de error del anuncio de aprobación de Ænitiva del expediente de modiÆcación presupuestaria núm. 2 del ejercicio 2017.

Advertido error en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 109, de fecha 16 de mayo de 2017, relativo a la aprobación de Ænitiva del expediente 2/2017 de modiÆcación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2017, por el presente se procede a la rectiÆcación siguiente:

donde dice:

«El expediente 6/2016 de modiÆcación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2016 queda aprobado de Ænitivamente con fecha 7 de noviembre de 2016».

debe decir:

«El expediente 2/2017 de modiÆcación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2017 queda aprobado de Ænitivamente con fecha 31 de marzo de 2017».

Torres de Berrellén, a 17 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

U T E B O

Núm. 4.480

Expediente: 1788/2017. Queda expuesta al público, por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2017.

Las consultas podrán realizarse en las oficinas de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, durante el citado plazo.

RECURSO CONTRA LA MATRÍCULA: La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza dentro del plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional dentro del plazo de quince días, sin que puedan simultanarse.

Utebo, a 18 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VELILLA DE EBRO

Núm. 4.479

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, está expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable a domicilio del primer trimestre de 2017.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 19 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.834

Doña Carmen Yuste González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio núm. 1.064/2016, seguido a instancia de Florentina Agrigoroaei frente a Ion Agrigoroaei, se ha dictado sentencia de fecha 25 de abril de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado Ion Agrigoroaei en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 4.430

En el procedimiento de adopción número 442/2017-9 ha recaído auto de fecha 15 de julio de 2017, por el cual se acuerda haber lugar a la adopción del menor, por parte del promotor del expediente, cónyuge de la progenitora del mismo, con los efectos civiles recogidos en el artículo 17 del Código Civil y artículo 93 del Código de Derecho Foral de Aragón.

Frente a dicha resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en los veinte días siguientes a la publicación del presente, con abogado y procurador con ejercicio y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, constituyendo el preceptivo depósito para recurrir por importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Y para notificación al progenitor biológico Orelmis Guerrero Porrata, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 4.177

Doña Marta Castán Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por juicio verbal núm. 503/2016-A a instancia de Sika, S.A.U., frente a Pintura y Decoración

Valdespartera, S.L.U., se ha dictado sentencia en fecha 17 de marzo de 2017, contra la que no cabe recurso.

Y encontrándose la parte demandada Pintura y Decoración Valdespartera S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, estando dicho acto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a ocho de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NÚM. 9

Cédula de notificación

Núm. 4.413

En el procedimiento de juicio verbal número 1.060/2015-E, seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés, EFC, S.A., frente a Samuel Leria López, se ha dictado sentencia de fecha 22 de julio de 2016, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente.

Y encontrándose dicho demandado Samuel Leria López en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a diez de mayo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 15

Núm. 4.452

Don Luis Enrique Marro Gros, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 633/2016-A, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de Urbanización Residencial El Zorongo frente a Jesús Abellán Calavia, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 20 de marzo de 2017. — Don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 633/2016-A, promovidos por Comunidad de Propietarios de Urbanización Residencial El Zorongo, representada por el procurador señor Tartón Ramírez y asistida por el letrado señor Carrascón Concellón, contra Jesús Abellán Calavia, en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Jesús Abellán Calavia a que pague a la Comunidad de Propietarios de Urbanización Residencial El Zorongo la cantidad de 2.747,66 euros, con intereses legales y costas procesales.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Jesús Abellán Calavia en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a quince de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 4.219

En el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso 1002/2016, seguido a instancia de Carmen Amelia Toalombo Machuca frente a Félix Salomón Córdova Nuñez, se ha dictado sentencia de fecha 17 de abril de 2017 con el número 222/2017.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Félix Salomón Córdova Nuñez, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial, sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo núm. 6, 50018 Zaragoza, el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 4.442

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 842/2016-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Nelson Manuel Cuadra la sentencia dictada en este procedimiento en fecha 26 de abril de 2017, que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a once de abril de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 4.443

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento número F02 469/2015-C2, seguido a instancia de Yolanda Gargallo Curquejo frente a Julián Esteban Sierra, se ha dictado sentencia de fecha 8 de mayo de 2017, y encontrándose dicho demandado Julián Esteban Sierra en paradero desconocido se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Zaragoza, a doce de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NÚM. 1**

Núm. 3.932

En el presente procedimiento ordinario núm. 191/2016-E, seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza, a instancia de JAV Asesores Consultores, S.L., y Asesoría Laboral Alfonso Tejero, S.L., representadas por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero frente a Diego García Castillo, Manuel García Castillo, Javier García Castillo, Rubén Gutiérrez Díaz, Francisco García Per y Jorge Vicente Voceta Costa, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 2016 sentencia núm. 316/2016, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Y encontrándose el codemandado Jorge Vicente Voceta Costa, con DNI 17.450.000-S, en rebeldía y en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a doce de abril de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 8**

Núm. 4.451

Don José María Téllez Escolano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 60/2016 se ha acordado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se declara insolvente a Cristo lvaro Lucea Pérez, sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.

Notifíquese al mismo y, una vez verificado, ofíciase a la Policía a fin de que proceda a la detención de Cristo lvaro Lucea Pérez para su ingreso en el Centro Penitenciario de Zaragoza (Zuera) para cumplir diecisiete días de arresto sustitutorio por impago de 210 euros de multa.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personas, y en su caso del perjudicado, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de reforma en el plazo de tres días.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el letrado de la Administración de Justicia don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Cristo lvaro Lucea Pérez, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a once de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José María Téllez Escolano.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 2**

Núm. 4.445

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 610/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Mouhib, Hichan Mouhib, y Brahem Lehanine, que no compareció al acto de juicio, contra las empresas Agrícola Campos del Norte, S.L., y Zabia Reestructuras S.L.P. (administración concursal), y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución-sentencia de fecha 8 de mayo de 2017, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán adjuntando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al actor Brahem Lehanine y a la empresa demandada Agrícola Campos del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diez de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 4.419

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 32/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ovidiu Manta contra Fondo de Garantía Salarial y Traditional Ro, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 10 de mayo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte, en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial, con el número 4915 0000 65 32/2017, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán adjuntando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Traditional Ro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 4.420

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 470/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David León Laguna Cardoso contra la empresa Miguel Gómez Hernández., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán adjuntando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Gómez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 4.323

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Compañía de Ferrallistas de Madrid, S.A., contra DGA Comunidad Autónoma de Aragón, en reclamación por impugnación de actos administrativos, registrado con el número 929/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Michaela Elena Fartaes y Adrian Marius Fartaes (derechohabientes de Cesarel Fartaes), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de noviembre de 2017, a las 9:45 horas, en la sede de este órgano judicial sito en Ciudad de al Justicia (avenida de José Atarés, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán haciendo copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Michaela Elena Fartaes y Adrian Marius Fartaes (derechohabientes de Cesarel Fartaes), se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 4.324

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 28/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Preslav Sashev Barosov contra la empresa Pescados Olmeda, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado con fecha 19 de abril de 2017 resolución que declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa, y con fecha 5 de mayo de 2017 auto de aclaración, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados Olmeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 4.325

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 67/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Fratila contra la empresa Procondis Nova, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despatchando ejecución y citación para comparecencia de incidencia el 14 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán haciendo copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procondis Nova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 4.326

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María de los Angeles García Rifaterra contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Emiliano Arenaz, S.L., y Manuel Angel Hernández Manresa, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 237/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Emiliano Arenaz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2018, a las 10:15 horas, en la sede de este órgano judicial (sede en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este es-

tar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán haciendo copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Emiliano Arenaz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 4.386

Don Miguel Angel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 446/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Uzochi Romanos Ekwurube contra la empresa Conservas Francisco Herrero, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 9 de mayo de 2017, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación y cuya copia queda a disposición de la demandada en esta Secretaría.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán haciendo copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Francisco Herrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diez de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 4.387

Don Miguel Angel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de pieza separada de cuenta de abogado número 12/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Margarita Ibáñez Lázaro contra la empresa Abdelhalim Maarouf, sobre honorarios, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Letrado de la Administración de Justicia don Miguel Angel Esteras Pérez. — En Zaragoza, a 14 de noviembre de 2016. — La abogada doña Margarita Ibáñez Lázaro ha presentado minuta de honorarios acordando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el procedimiento de despido número 869/2015.

De conformidad con el artículo 35.2 LEC, acuerdo:

Requerir a Abdelhalim Maarouf, con NIE X-9.012.570-C, para que proceda a pagar la cantidad de 459,80 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al requerido de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán haciendo copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelhalim Maarouf, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Angel Esteras Pérez.

